



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**SECRETARÍA EJECUTIVA**

**OFICIO NO. INE/SE/0990/2014**

Ciudad de México, 17 de octubre de 2014.



*En total 19:40*  
**17 OCT 2014**

**DIP. SILVANO AUREOLES CONEJO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E**

**PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO GENERAL**

Me refiero al oficio LXII-II/PMD-ST/009/14, de fecha 11 de septiembre del año en curso, por el cual esa Cámara entregó a este Instituto 68 cajas que contenían las firmas de apoyo a la petición de Consulta Popular presentada por el C. Gustavo Enrique Madero Muñoz, con la pregunta *¿Estás de acuerdo en que la Ley Federal del Trabajo establezca que la Comisión Nacional de Salarios Mínimos fije un nuevo salario mínimo que cubra todas las necesidades de una familia para garantizar al menos la línea de bienestar determinada por la Coneval?.*

Al respecto y en cumplimiento de las atribuciones del Instituto Nacional Electoral en materia de consultas populares ciudadanas, establecidas en los artículos 35, fracción VIII, apartado 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33 y 34 de la Ley Federal de Consulta Popular; así como 32, párrafo 2, inciso d) y 54, párrafo 1, inciso n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, **sírvase encontrar adjunto, con sus respectivos anexos, el "Informe detallado y desagregado que presenta la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a la Secretaría Ejecutiva, respecto de la solicitud de Consulta Popular presentada por el C. Gustavo Enrique Madero Muñoz".**

Asimismo, me permito comentarle que el 30 de septiembre de 2014, el Consejo General de este Instituto aprobó el *Acuerdo por el que se define el inicio del plazo para la verificación del apoyo ciudadano y, en su caso, se aprueba la acumulación y adición de firmas de apoyo ciudadano, según proceda, para las peticiones de Consulta Popular entregadas al Instituto, previo al inicio del Proceso Electoral Federal 2014-2015, identificado con la clave INE/CG176/2014.* Entre otras cosas, en dicho Acuerdo se resolvió lo siguiente:

*Tercero. Se define que el plazo legal otorgado al Instituto Nacional Electoral, para la verificación del apoyo ciudadano de peticiones de Consulta Popular, se computará a partir de que la Presidencia del Consejo General emita el acuse de recibo correspondiente que se acompañe de un informe de documentación contenida en el expediente.*

LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA TÉCNICA  
*MS*  
**17 OCT 2014**  
**17:30 hrs. 1**  
**RECIBIDO**  
**MARLENE QUIROZ FERNÁNDEZ**

*Recibí anexo y CD*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SECRETARÍA EJECUTIVA

OFICIO NO. INE/SE/0990/2014

*Para el caso de las solicitudes de Consulta Popular recibidas en este Instituto previo al Proceso Electoral Federal 2014 – 2015, el plazo inicia en las siguientes fechas:*

***El 20 de septiembre de 2014 para las solicitudes de Consulta Popular, promovida por el C. Gustavo Enrique Madero Muñoz.***

En este sentido, una vez concluidas las actividades relativas a la apertura de las 68 cajas, así como la verificación y cuantificación de su contenido, se comunicaron los resultados obtenidos a esa Cámara de Diputados mediante el oficio **INE/SE/0658/2014**, de fecha 20 de septiembre de 2014. Adjunto a dicho oficio, se entregó a ese órgano legislativo el acuse de recibo definitivo correspondiente, acompañado de un informe de la documentación contenida en el expediente (**se anexa copia del acuse**).

En tal virtud, y de conformidad con lo dispuesto por el citado Acuerdo **INE/CG176/2014** del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se remite en tiempo y forma el "Informe detallado y desagregado que presenta la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a la Secretaría Ejecutiva, respecto de la solicitud de Consulta Popular presentada por el C. Gustavo Enrique Madero Muñoz", expediente en el que la documentación fue remitida por el Congreso de la Unión en un solo momento. Con ello, esta autoridad electoral da cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 32 y 34 de la Ley Federal de Consulta Popular.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**El Secretario Ejecutivo**

**Lic. Edmundo Jacobo Molina**

C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello.- Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente.